

Documento	Acuerdo de sesión	P12.000.42_ACU
Expediente	4/2021/P12100 - P12.100 - Sesión Pleno Municipal	
Asunto	Sesión ordinaria Pleno de 26 de marzo de 2021	

FIRMAS	Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma	
	<p>Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 13523425576232615075 Autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion</p>	

INTERVENCIÓN (EXPEDIENTE)

EL PLENO, en la sesión indicada, adoptó el siguiente acuerdo:

“Acuerdo núm. 65.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y EMPLEO CELEBRADA EL DÍA 22 DE MARZO DE 2021 RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA GASTOS POSTALES 2021 (EXPTE. EPAC NÚM.:150/2021/PG1010).

Fue dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa citada, de acuerdo con lo siguiente:

➤ **“Vista la propuesta de la Concejalía de Economía y Hacienda de fecha 11 de marzo de 2021, cuya literalidad dice:**

“El Ayuntamiento de Segovia ante la obligación legal de comunicar y/o notificar sus actos a los interesados y ante la imposibilidad de hacerlo con medios propios. Tras licitación, se adjudicó el servicio a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A, formalizado en un contrato administrativo en fecha 18 de octubre de 2018, por un periodo de dos años ,prorrogable por otros dos.

El 14 de agosto 2020, se recibe escrito de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A., en el comunica que no aceptará la posible prórroga del contrato que se le pudiera ofrecer.

Ante este hecho, en sesión de 12 noviembre de 2020, la Junta de Gobierno Local acuerda la continuación del servicio hasta una nueva licitación, con fecha límite 1 de julio de 2021, asumiendo el precio propuesto por el contratista, que es que la tarifa oficial publicada para este tipo de servicios rebajada en un 10%, y que supone un 40% más de los que regían el contrato extinguido.

Ante esta situación, el escenario que se plantea para el ejercicio 2021 es, el primer semestre el coste del servicio será el precio fijado por el citado acuerdo de JGL, y el segundo semestre entraría en vigor el nuevo contrato, actualmente en preparación.

Código de identificación único 13523425576232615075	Página 1 de 6
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Ante este escenario, el área de Tesorería en el proyecto de presupuesto 2021 solicita para la aplicación 93210 22201 una consignación de 185.000 euros, sin embargo, en el presupuesto aprobado para 2021 dicha aplicación ha sido dotada con un crédito inicial de 140.000.

Por otro lado, el contrato en tramitación tiene un precio de licitación para un ejercicio completo de 256.021,66. Por lo que entendemos que para cubrir el servicio en el ejercicio 2021, sería necesaria suplementar la aplicación 932100 22201 con 116.000 euros, que es la diferencia entre el coste máximo fijado en el presupuesto de licitación del nuevo contrato (256.000) y los créditos iniciales consignados en el presupuesto 2021 (140.000).

Por lo anteriormente expuesto y previa fiscalización por la Intervención Municipal, se propone la modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito siguiente:

APLICACIÓN SUPLEMENTADA:

93201 22201 POSTALES.....116.000 €

FINANCIACIÓN:

87001 REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES.....116.000 €.”

➤ **Vista la propuesta de Alcaldía de 16 de marzo de 2021, cuya literalidad dice:**

“Vista la Propuesta de la Concejalía delegada de Economía y Hacienda, de modificación presupuestaria mediante *SUPLEMENTO DE CRÉDITO*, conforme a lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para hacer frente a gastos y compromisos específicos y determinados, para los que el crédito existente en el vigente presupuesto municipal es insuficiente, y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, consistentes en dar cobertura presupuestaria para atender gastos postales, que ascienden a la cantidad total de CIENTO DIECISEIS MIL EUROS (116.000,00 €).

Considerando que la financiación de la modificación de crédito propuesta, se realiza mediante remanente de tesorería para gastos generales proveniente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020, que se encuentra disponible y puede utilizarse

Considerando que el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprobatorio del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Base 19ª de las de Ejecución del vigente presupuesto, disponen que cuando haya de realizarse algún gasto que no tiene crédito en el vigente presupuesto municipal, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación de expediente de modificación presupuestaria mediante Crédito Extraordinario o Suplemento de Crédito.

En consecuencia, previo informe de Intervención, por esta Presidencia se propone al Pleno Municipal, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar expediente de modificación del Presupuesto Municipal del presente ejercicio 2021, mediante suplemento de crédito (nº 2/2021), por importe de **CIENTO DIECISEIS MIL EUROS**



(116.000,00 €), en las aplicaciones, por los conceptos e importes que se detallan en los informes que se acompañan.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el expediente deberá ser objeto de la misma tramitación prevista para la aprobación de los presupuestos, debiéndose someter a la aprobación inicial del Ayuntamiento Pleno y exponerse al público a efectos de información y reclamaciones por el plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.”

➤ **Visto el informe de intervención de 16 de marzo de 2021, cuya literalidad dice:**

“Vista la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia de modificación presupuestaria mediante *SUPLEMENTO DE CRÉDITO*, conforme a lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para hacer frente a gastos y compromisos específicos y determinados, para los que el crédito existente en el vigente presupuesto municipal es insuficiente, y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente.

Esta Intervención informa,

1º.- El expediente que se propone, tiene como finalidad dar cobertura presupuestaria al contrato de servicios postales cuyo crédito actual resulta insuficiente para atender la obligación legal de comunicar y/o notificar los actos municipales a los interesados en el presente ejercicio, ante la imposibilidad de hacerlo con medios propios, que ascienden a la cantidad total de **CIENTO DIECISEIS MIL EUROS (116.000,00 €)**.

2º.- La financiación de la modificación de crédito propuesta, se realiza mediante remanente de tesorería para gastos generales proveniente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020, que se encuentra disponible y puede utilizarse.

3º.- Conforme previene el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el expediente deberá ser objeto de la misma tramitación prevista para la aprobación de los Presupuestos, debiéndose someter a la aprobación inicial del Ayuntamiento Pleno y exponerse al público a efectos de información y reclamaciones por el plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

4º.- La modificación se concreta en los créditos presupuestarios que se detallan:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO (Nº 2/2021)

AUMENTOS

--	--



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
93201.22201 GASTOS POSTALES	116.000,00 €
TOTAL.....	116.000,00 €

FINANCIACION

REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES

870.00 – R.T. para gastos generales 116.000,00 €

TOTAL FINANCIACION 116.000,00 €

RESUMEN POR CAPITULOS

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS..... 116.000,00 €

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS..... 116.000,00 €

RESUMEN POR PROGRAMAS DE GASTO

PROGRAMA: 93201– GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO..... 116.000,00 €

TOTAL MODIFICACION PRESUPUESTARIA..... 116.000,00 €

➤ **Visto el informe de intervención complementario del anterior, de fecha 16 de marzo de 2021, cuya literalidad dice:**

“1º. El artículo 16 del Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, en su aplicación a las entidades locales, prevé que en los expedientes de modificación presupuestaria, se emita por la Intervención de la entidad local un informe independiente del previsto en el artículo 177.2. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.



2º.- El expediente de modificación presupuestaria que nos ocupa utiliza como recurso financiero el Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio 2020 para gastos generales, por importe de 116.000,00 €, que se encuentra disponible en la cuantía utilizada y puede aprobarse conforme a los informes y datos que obran en el expediente.

3º. El expediente de suplemento de crédito que se propone contempla la financiación de gastos por operaciones de capital no financieras del capítulo 6 “Inversiones Reales”, con un ingreso financiero del capítulo 8 “Activos financieros” (concepto 870 “Remanente de tesorería”), por lo que considerado de manera aislada perjudica el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

4º.- No obstante, el Consejo de Ministros en sesión de 6 de octubre de 2020 adoptó el acuerdo de reconocer la pandemia como una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución, que fue apreciada por el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 y que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.

5º.- Al suspenderse las reglas fiscales, si bien no resultan de aplicación las medidas correctivas y coercitivas que establece la LOEPSF ni en 2020 ni en 2021, en relación con incumplimientos de reglas fiscales constatados con las liquidaciones de presupuestos, o con los estados contables del cierre del ejercicio, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, ni implica la suspensión de la aplicación de la LOEPSF 2/2012 y el resto de la normativa hacendística, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

6º- Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto, el mismo no se establece por LOEPSF como requisito para la aprobación de las modificaciones del presupuesto”

No promoviéndose debate, la Presidencia sometió a votación la propuesta en los términos anteriormente expresados, resultando, que la Comisión PROPONE con los votos favorables de la Presidencia, los vocales del grupo PSOE (4), del grupo Izquierda Unida (1) y Grupo Podemos –Equo (1) y la abstención de los vocales de los grupos Popular (4) y grupo Ciudadanos (1), no registrándose ningún voto en contra, al órgano municipal competente, Ayuntamiento Pleno, ACUERDE:

PRIMERO.- Aprobar expediente de modificación del Presupuesto Municipal del presente ejercicio 2021, mediante suplemento de crédito (nº 2/2021), por importe de **CIENTO DIECISEIS MIL EUROS (116.000,00 €)**, en las aplicaciones, por los conceptos e importes que se detallan en los informes que se acompañan.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el expediente deberá ser objeto de la misma tramitación prevista para la aprobación de los presupuestos, debiéndose someter a la aprobación inicial del Ayuntamiento Pleno y exponerse al público a efectos de información y reclamaciones por el plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Votación.- No promoviéndose debate, la Presidencia sometió a votación la propuesta en los términos contenidos en el dictamen, resultando:

Código de identificación único 13523425576232615075	Página 5 de 6
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



- Votos presenciales.- Votos emitidos: 23, de los cuales, 12 son votos a favor -de los concejales de los grupos PSOE (10) e IU (2), ninguno en contra y el resto, 11, abstenciones -de los concejales de los grupos, PP (7), Cs (3) y Podemos (1)-.

- Votos emitidos por medios telemáticos (no presenciales).- Votos emitidos: 1, abstención.

ACUERDO.- Con el voto a favor de la mayoría de los asistentes, presenciales y a distancia por medios telemáticos, resultó aprobado el dictamen transcrito, en sus propios términos, acordando la Excm. Corporación municipal:

Primero.- Aprobar expediente de modificación del Presupuesto Municipal del presente ejercicio 2021, mediante suplemento de crédito (nº 2/2021), por importe de CIENTO DIECISEIS MIL EUROS (116.000,00 €), en las aplicaciones, por los conceptos e importes que se detallan en los informes que se acompañan.

Segundo.- De conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el expediente deberá ser objeto de la misma tramitación prevista para la aprobación de los presupuestos, debiendo tras la aprobación inicial del Ayuntamiento Pleno, exponerse al público a efectos de información y reclamaciones por el plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Acordado, así lo CERTIFICO como Secretaria General y secretaria de la sesión, para que así conste en el expediente de referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra h) del Real Decreto 128/2018, (RJFHCHN) y en el artículo 177 apartado 3 del Real Decreto 2568/1986 (ROF), y a reserva de los términos definitivos que resulten tras la aprobación del acta en una próxima sesión (artículo 206 del ROF).

Cumplase, Art. 21.1 r) de la ley 7/1985, RBRL. LA ALCALDESA.

Código de identificación único 13523425576232615075	Página 6 de 6
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	